



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 476/2021-CR, 569/2021-CR Y 870/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DE LOS HECHOS DE ARMAS OCURRIDOS EN NAZCA Y ACARÍ, EN OCTUBRE DEL AÑO 1820, COMO EL INICIO DE LA EXPEDICIÓN LIBERTADORA DEL SUR EN EL PROCESO DE INDEPENDENCIA DEL PERÚ.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022 – 2023

Señora presidenta:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural las siguientes iniciativas legislativas; **Proyecto de Ley 476/2021-CR, Proyecto de Ley N° 569-2021-CR y el Proyecto de Ley 870-2021-CR**, que proponen se declare de interés nacional la puesta en valor y difusión de los denominados hechos de Armas, ocurridos en Palpa, el 07 de octubre del 1820; en Nazca el 15 de Octubre de 1820, y en Acarí el 16 de Octubre de 1820, desarrollados por la expedición libertadora del sur en la independencia del Perú.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **MAYORÍA** de los presentes, con la aprobación del acta con la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos, en su Séptima Sesión Ordinaria del 21 de noviembre del 2022, proponer la **APROBACIÓN** de los dictámenes recaídos en los Proyectos de Ley Nros. 476/2021-CR, 569/2021-CR y 870/2021-CR, que propone la ley que declara de interés nacional la puesta en valor y difusión de los hechos de armas ocurridos en Nazca y Acarí, en octubre del año 1820, como el inicio de la expedición libertadora del sur en el proceso de independencia del Perú. Votaron a favor los señores congresistas: Héctor Acuña Peralta, Javier Padilla Romero, Karol Paredes Fonseca, Mery Infantes Castañeda, María del Pilar Cordero Jon Tay, Víctor Flores Ruiz, Alejandro Soto Reyes, Juan Burgos Oliveros, María Agüero Gutiérrez, Silvana Robles Araujo y Susel Paredes Piqué; y con el voto en abstención del congresista George Edward Málaga Trillo.

1. SITUACIÓN PROCESAL DE LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS

- 1.1.- **EI PROYECTO DE LEY N° 476/2021-CR**, del Congresista Pedro Edwin Martínez Talavera, del Grupo Parlamentario Acción Popular, que ingresó al Área de Trámite Documentario el 19 de octubre de 2021 y de conformidad con el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, fue derivado el 21 de octubre de 2021 para su estudio y dictamen a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en calidad de única comisión dictaminadora.
- 1.2.- **EI PROYECTO DE LEY N° 569-2021- CR**, actualizó el proyecto de ley N° 6368/2020, a solicitud del parlamentario Alex Paredes, por Acuerdo del Consejo Directivo de 18 de octubre del 2021, por el Grupo Parlamentario Perú Libre, e ingresó al Área de Trámite Documentario el 26 de octubre de 2021, siendo derivado en la misma fecha para su estudio y dictamen a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en calidad de única comisión dictaminadora.
- 1.3.- **EI PROYECTO DE LEY N° 870-2021-CR**, proyecto de ley del Congresista Pedro Martínez Talavera, del Grupo Parlamentario Acción Popular, e ingreso al Área de Trámite Documentario el 30 de noviembre 2021 y el 01 de diciembre del 2021, para

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 476/2021-CR, 569/2021-CR Y 870/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DE LOS HECHOS DE ARMAS OCURRIDOS EN NAZCA Y ACARÍ, EN OCTUBRE DEL AÑO 1820, COMO EL INICIO DE LA EXPEDICIÓN LIBERTADORA DEL SUR EN EL PROCESO DE INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

su estudio y dictamen a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en calidad de única comisión dictaminadora.

1.4.- ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

PERIODO PARLAMENTARIO 2022- 2027

No se encuentran antecedentes legislativos similares en el presente periodo parlamentario. No obstante, en los anteriores periodos se reseña otras iniciativas similares orientadas al reconocimiento a sitios y hechos históricos relacionados a batallas o campañas militares, particularmente durante la independencia del Perú:

PERIODO PARLAMENTARIO 2016-2021

La presente iniciativa tiene como antecedentes el Proyecto de Ley N° 6368/2020-CR, "Ley que declara de interés nacional la puesta en valor y difusión del Combate de Palpa del 7 de octubre de 1820, la Batalla de Nasca del 15 de octubre de 1820 y la Batalla de Acarí del 16 de octubre de 1820, como hechos de armas desarrollados por la Expedición Libertadora en la Independencia del Perú".

El proyecto fue presentado por el señor congresista Gilbert Juan Alonzo Fernández, del grupo parlamentario "Fuerza Popular", habiendo obtenido dictamen favorable por parte de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, con un texto sustitutorio, siendo observada la autógrafo el 07 de julio de 2021, por no haberse centrado los lugares donde se habrían desarrollado las acciones bélicas, como parte de la memoria histórica, que merezcan ser evaluados para generar su declaratoria como sitios históricos de batalla.

1.5.- CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS

La iniciativa legislativa materia de dictamen cumple con los requisitos generales y específicas del "Acuerdo 019-2021-2022/CONSEJO-CR" sobre el "tratamiento de los instrumentos parlamentarios del periodo parlamentario 2016-2021", y los señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

1.6.- AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022 2023

Las iniciativas legislativas materia de dictamen se enmarca dentro de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023, aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 25 de octubre del 2022.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 476/2021-CR, 569/2021-CR Y 870/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DE LOS HECHOS DE ARMAS OCURRIDOS EN NAZCA Y ACARÍ, EN OCTUBRE DEL AÑO 1820, COMO EL INICIO DE LA EXPEDICIÓN LIBERTADORA DEL SUR EN EL PROCESO DE INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

“Objetivo: Democracia y Estado de Derecho; Política de Estado – Afirmación de la Identidad Nacional; Temas: 10.- Leyes Declarativas respecto de Hechos Históricos”.

1.7.- VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El proyecto de Ley se enmarca en la Política de Estado I del Acuerdo Nacional, denominada: Democracia y Estado de Derecho y dentro de ella, con la política N° 3. Afirmación de la identidad nacional, cuyo contenido señala; “Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro”. En ese marco, el “Estado promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país”, objetivo dentro del cual se encontraría la propuesta legislativa.

1.8.- VINCULACIÓN CON LA POLÍTICA GENERAL DE GOBIERNO PARA EL PERIODO 2021-2026

El proyecto de Ley se enmarca en la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, Decreto Supremo N° 164-2021-PCM que aprueba la Política General de Gobierno, cuyo “Eje 2: reactivación económica y de actividades productivas con desarrollo agrario y rural”, en su punto 2.7, señala “Promover y diversificar la oferta cultural y turística. 2.7.1 Fortalecer el ecosistema de las artes e industrias culturales y creativas en el país, mediante una oferta diversa y sostenible de bienes y servicios culturales, así como de la participación cultural de la población en el aprovechamiento sostenible y puesta en valor del patrimonio cultural, material e inmaterial del país”.

1.9.- VINCULACIÓN CON LA AGENDA POLÍTICA REGIONAL AL 2024.

El proyecto de Ley se enmarca en la Agenda Política Regional al 2024, Resolución Ejecutiva del Gobierno Regional de Arequipa y Resolución Ejecutiva del Gobierno Regional de Ica, cuyo Capítulo III sobre ejes estratégicos y objetivos, en el punto 3.2.1 señala lo “Histórico, Social y Cultura”; “La construcción de la identidad y memoria histórica es una tarea pendiente en todo el país, especialmente en los tiempos actuales, preparatorios para las celebraciones del Bicentenario de la Independencia del Perú y de la Batalla de Ayacucho, acontecimientos que tienen relación con la promesa de construir una nación inclusiva sin desplazar a la comunidad regional”.

2.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES LEGISLATIVAS

2.1.- PROYECTO DE LEY N° 476/2021-CR, propone declarar de interés nacional la puesta en valor y difusión de los denominados hechos de armas de las batallas de Acarí, Nazca, para los primeros acontecimientos de armas de la expedición libertadora del sur en la independencia del Perú.

“Artículo 1.- Declaración de Interés Nacional

Declárese de interés nacional la puesta en valor y difusión de los denominados



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 476/2021-CR, 569/2021-CR Y 870/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DE LOS HECHOS DE ARMAS OCURRIDOS EN NAZCA Y ACARÍ, EN OCTUBRE DEL AÑO 1820, COMO EL INICIO DE LA EXPEDICIÓN LIBERTADORA DEL SUR EN EL PROCESO DE INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

hechos de armas la Batalla de Nazca del 15 de octubre del 1820 y la Batalla de Acarí del 16 de octubre de 1820, desarrollados por la expedición libertadora del Sur en la Independencia del Perú.

Artículo 2.- Autoridades Competentes

Encargase al Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación y Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de acuerdo a sus competencias de las actividades que correspondan para promover y fomentar los hechos de armas de las Batallas de Nazca y Acarí.

Disposición Complementaria y Final

Única.- Dispónganse la incorporación de los hechos de armas de la Expedición Libertadora de la Independencia del Perú desarrolladas en las Batallas de Nasca y Acarí como acontecimientos históricos, dentro de la currícula nacional para la Educación Básica y programar su conmemoración histórica en las fechas desarrolladas”.

- 2.2.- PROYECTO DE LEY N° 569/2021-CR,** propone declarar de interés nacional la puesta en valor y difusión del combate de Palpa del 07 de octubre del 1820, y la batalla de Nazca del 15 de octubre del 1820 y la Batalla de Acarí del 16 de octubre del 1820, como los hechos de armas desarrollados por la expedición libertadora en la independencia del Perú.

“Artículo Único.- Declarando de interés nacional

Declarase de interés nacional la puesta en valor y difusión del Combate de Palpa, del 07 de octubre de 1820, la Batalla de Nasca del 15 de octubre de 1820 y la Batalla de Acarí del 16 de octubre de 1820, como hechos de armas desarrollados por la expedición libertadora de la independencia del Perú.

Disposición Complementaria y Final

Única.- El Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, conforme a sus atribuciones, difunden los hechos de armas de la expedición libertadora en la Independencia del Perú”.

- 2.3.- PROYECTO DE LEY N° 870/2021-CR,** propone declarar de interés nacional y necesidad pública la puesta en valor y difusión de los denominados hechos de armas de las Batallas de Changuillo, Nazca y Acarí, como los primeros acontecimientos de armas de la expedición libertadora en el sur de la independencia del Perú.

“Artículo 1.- Declaración de Interés Nacional

Declárese de interés nacional la puesta en valor y difusión de los denominados hechos de armas la Batalla de Changuillo y Nazca del 15 de octubre del 1820 y la Batalla de Acarí del 16 de octubre de 1820, desarrollados por la expedición libertadora del Sur en la Independencia del Perú.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 476/2021-CR, 569/2021-CR Y 870/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DE LOS HECHOS DE ARMAS OCURRIDOS EN NAZCA Y ACARÍ, EN OCTUBRE DEL AÑO 1820, COMO EL INICIO DE LA EXPEDICIÓN LIBERTADORA DEL SUR EN EL PROCESO DE INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

Artículo 2.- Autoridades Competentes

Encargase al Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación y Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de acuerdo a sus competencias de las actividades que correspondan para promover y fomentar los hechos de armas de las Batallas de Changuillo, Nazca y Acarí.

Disposición Complementaria y Final

Única.- Dispónganse la incorporación de los hechos de armas de la Expedición Libertadora de la Independencia del Perú desarrolladas en las Batallas de Changuillo, Nasca y Acarí como acontecimientos históricos, dentro de la currícula nacional para la Educación Básica y programar su conmemoración histórica en las fechas desarrolladas”.

3.- MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 164-2021-PCM que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026.
- Decreto Supremo N° 008-2017-MC, que aprueba el Reglamento para la gestión de los Sitios Históricos de Batalla.
- Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDCH/CM (provincia de Nazca); Reconoce y declara el 15 de octubre de 1820 como día de la batalla de Nazca.
- Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDCH/CM (distrito de Acarí); Reconoce y declara el 16 de octubre de 1820 como día de la batalla de Acarí.

4.- OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDAS

Habiendo ingresado la presente iniciativa a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, se ha solicitado y recibido opiniones.

4.1.- OPINIONES SOLICITADAS

Opiniones solicitadas respecto del Proyecto de Ley N° 476 /2021, Proyecto de Ley N° 569/2021-CR y Proyecto de Ley N° 870/2021-CR

Fecha	Institución	Documento
26.10-2021	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO N° 111 - 2021-2022-CCPC-CR
26-10-2021	Ministerio de Cultura	OFICIO N° 110 - 2021-2022-CCPC/CR
29-11-2021	Ministerio de Defensa	OFICIO N° 245 - 2021-2022-CCPC/CR
26-10-2021	Ministerio de Educación	OFICIO N° 112 - 2021-2022-CCPC/CR
29-11-2021	Academia Nacional de Historia	OFICIO N° 244 - 2021-2022-CCPC/CR



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 476/2021-CR, 569/2021-CR Y 870/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DE LOS HECHOS DE ARMAS OCURRIDOS EN NAZCA Y ACARÍ, EN OCTUBRE DEL AÑO 1820, COMO EL INICIO DE LA EXPEDICIÓN LIBERTADORA DEL SUR EN EL PROCESO DE INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

07-01-2022	Gobierno Regional de Ica	OFICIO N° 351-2021-2022-CCPC/CR
07-01-2022	Municipalidad Provincial de Nasca	OFICIO N° 352-2021-2022-CCPC/CR
07-01-2022	Municipalidad Provincial de Palpa	OFICIO N° 353 - 2021-2022-CCPC/CR
07-01-2022	Municipalidad Distrital de Changuillo	OFICIO N° 3454 -2021-2022-CCPC/CR
20-04-2022	Proyecto Especial del Bicentenario	OFICIO N° 855-2021-2022 CCPC/CR

3.2.- OPINIONES RECIBIDAS

Las opiniones recibidas son las siguientes:

Fecha	Institución	Documento
25.11.21	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO N° 567-MINCETUR
08.11.21	Ministerio de Cultura	OFICIO N° 453-MINCUL
10.01.21	Ministerio de Educación	OFICIO N° 113- MINEDU
06.12.21	Academia Nacional de Historia	CARTA DE LA ASOCIACIÓN
03.02.21	Municipalidad de Palpa	Oficio N° 068-2022
28.04.22	Ministerio de Defensa	Oficio N° 341-2022
17.05.22	Ministerio de Cultura	Oficio N° 481-2022

➤ MINISTERIO DE CULTURA

Oficio N° 453- 2021-DM, del Despacho Ministerial, de la Señora Ministra Andrea Gisela Perea, por el que remite los Informes de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Dirección General de Patrimonio Cultural

Informe N° 1323-2021-OGAJ-MC, que señala lo siguiente: *“La Dirección General de Patrimonio Cultural no tiene competencia para la promoción de celebración, recordación o establecimiento de días específicos del calendario nacional, sobre todo si su competencia específica no es la de conmemorar el acontecimiento o suceso bélico per se, a menos claro, que se trate de la investigación del sitio histórico de batalla donde se desarrolló; por ello, no correspondería emitir opinión en razón de lo expuesto”.*

Agrega además lo siguiente:

“(…) que la exposición de motivos no refiere con especificidad algún lugar o lugares donde se desarrollaron las acciones bélicas, no obstante que se hace breves referencias a nombres de lugares, para denominar a las Batallas de Nazca y Acarí, no se centra la acción en lugares que, como parte de la memoria histórica, merezcan ser evaluadas para su declaratoria como sitios históricos de batalla”.

Asimismo, agrega en cuanto a la declaración de los Sitios Históricos de Batalla lo siguiente: *“III. (...) mediante Decreto Supremo N° 008-2017.MC, se aprobó el Reglamento para la*



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 476/2021-CR, 569/2021-CR Y 870/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DE LOS HECHOS DE ARMAS OCURRIDOS EN NAZCA Y ACARÍ, EN OCTUBRE DEL AÑO 1820, COMO EL INICIO DE LA EXPEDICIÓN LIBERTADORA DEL SUR EN EL PROCESO DE INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

Gestión de los Sitios Históricos de Batalla”, que establece el procedimiento y los requisitos técnicos necesarios para la investigación y declaración de un Sitio Histórico de Batalla. En tal sentido, consideramos que el extremo de esta disposición final merece mayor estudio histórico, sobre todo porque ya existe normativa que regula de manera técnica como preservar la memoria histórica”.

Agrega que respecto a las competencias del Ministerio de Cultura: “*Por lo tanto debemos mencionar que coincidimos con el análisis de la Dirección General de Patrimonio Cultural, respecto a que promoción y fomento de hechos de armas de las Batallas de Nazca y Acarí, no es viable en lo que respecta al Ministerio de Cultura, toda vez que no cuenta con competencia para ello*”.

De otro lado, también sostuvo con relación a las iniciativas legislativas declarativas la posición del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en torno a ello: “(...) en aquellos dispositivos normativos en los que se incluyen las nociones jurídicas necesidad pública e interés nacional, se generan, en la mayoría de los casos, una serie de efectos de los cuales se vislumbra que el Estado debe cumplir una serie de obligaciones que deviene en resultados cuantitativos y cualitativos.

Respecto del primer resultado, implica que, para la ejecución de las prestaciones estatales resulta necesario que se autorice una transferencia de partida presupuestal para el sector correspondiente; mientras que, con referencia al segundo resultado se procura mejorar progresivamente la calidad de vida de los ciudadanos, lo cual deviene en brindar un mayor bienestar a la sociedad”.

Por lo que, siguiendo dicha posición, recomiendan se la iniciativa legal se ajuste a lo normado en lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política, que prevé que los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, en lo que se refiere a su presupuesto.

Por lo que el Ministerio de Cultura concluye en la opinión no favorable a las iniciativas legislativas objeto del presente dictamen, en razón a no tener las competencias para pronunciarse sobre el extremo propuesto en la fórmula legal, y adicionalmente las consideraciones que se plantean en los informes alcanzados.

➤ **ACADEMIA NACIONAL DE HISTORIA – ANH (PROYECTOS DE LEY N° 476/2021-CR Y 569/2021-CR)**

Ambos proyectos de ley referidos a la puesta en valor y difusión del combate de Palpa (Ica) y de las Batallas de Nazca (Ica) y Acarí (Arequipa, librados por la columna del teniente coronel Manuel Rojas destacado por el general Juan Antonio Álvarez de Arenales de su regimiento de exploración como parte de las primeras acciones de armas de la Expedición Libertadora de San Martín, en 1820.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 476/2021-CR, 569/2021-CR Y 870/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DE LOS HECHOS DE ARMAS OCURRIDOS EN NAZCA Y ACARÍ, EN OCTUBRE DEL AÑO 1820, COMO EL INICIO DE LA EXPEDICIÓN LIBERTADORA DEL SUR EN EL PROCESO DE INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

En base a estas consideraciones (expuestas en su Carta) y con la ayuda de la información recopilada por la Comisión de Cultura del Congreso de la República encontrando fundado los proyectos de ley 6368/2020, 476/2021-CR y 569/2021, que demanda declarar de interés nacional la puesta en valor y difusión del combate de Palpa y las batallas de Nazca y Acarí desarrolladas en octubre de 1820.

➤ MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO – PROYECTO DE LEY N° 476/2021-CR

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de 25 de noviembre del 2021, hace suyo el Informe N° 055-2021-Mincetur/SG/AJ, de 17 de noviembre 2021, cuyas conclusiones son las siguientes:

“IV.- Conclusiones

- 4.1.- El proyecto de ley 476/2021-CR (...) no regula alguna materia que se encuentre bajo la competencia del Mincetur.
- 4.2.- *De aprobarse el Proyecto de Ley, corresponderá que los Gobiernos Regionales de Arequipa e Ica, a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con el Ministerio de Cultura podrán realizar las acciones para los lugares o sitios donde se realizaron hechos o acontecimientos históricos de las batallas de Acarí y Nasca formen parte del inventario de recursos turísticos.*

➤ MINISTERIO DE DEFENSA – PROYECTO DE LEY N° 569-2021-CR

Oficio N° 151-2022-MINDEF/DM, de 09 de marzo del 2022 del Ministro de Defensa José Luis Gavidia Arrascue, Ministro de Defensa, que hace suyo el Informe Legal N° 00206

2022 MINDEF/SG-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa y, el Oficio N° 103-CGE/N-01.04/24.00, con el que la Secretaría de la Comandancia General del Ejército remite opinión histórica sobre el proyecto de ley del asunto, lo que se remite para su conocimiento y fines pertinentes.

“(…)”

3.- Al respecto, el Ejército del Perú ha emitido la opinión técnica de la Comisión Permanente de Historia del Ejército, en la cual se señala lo siguiente:

- “El termino BATALLA, según los manuales militares universales y nacionales de fuerzas terrestres, dice que es el enfrentamiento de nivel táctico donde participan fuerzas de magnitud de nivel BATALLON para arriba de cada bando. El término COMBATE, de igual manera significa enfrentamiento de nivel táctico donde participan fuerzas de magnitud de nivel COMPAÑÍA por lo menos en uno de los bandos”.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 476/2021-CR, 569/2021-CR Y 870/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DE LOS HECHOS DE ARMAS OCURRIDOS EN NAZCA Y ACARÍ, EN OCTUBRE DEL AÑO 1820, COMO EL INICIO DE LA EXPEDICIÓN LIBERTADORA DEL SUR EN EL PROCESO DE INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

- “La presencia del Ejército Libertador en nuestras costas, no solo obedecía al deseo de lograr la independencia, sino al convencimiento por parte de San Martín y las demás naciones que prestaron su apoyo, que la clave de la libertad de América estaba en el Perú, pues aquí se había concentrado el poderío militar de la corona española”.
- “La actual región Ica fue un punto importante en esta campaña porque desde el mismo momento del desembarco asegura la posición del Ejército Libertador, a la vez que contribuyó con hombres y vituallas para su despliegue”
- “Las operaciones militares realizada en aquel ciclo, a la luz de los testimonios existentes (...), señalan que, en Palpa, Nazca y Acarí, no hubo batallas, efectuándose solamente retiro, captura de elementos bélicos y pase de tropas realistas, ante la presencia de efectivos patriotas”.
- “Por lo expuesto, la Comisión Permanente de Historia del Ejército del Perú – CPHEP; como ente encargado de investigar, escribir y difundir la historia institucional NO ENCUENTRA PERTINENTE AL PUNTO DE VISTA HISTÓRICO, a pedido del Proyecto de Ley N° 569/2021 CR; (...) dado que está demostrado con versiones de los participantes y especialistas que no hubo batallas”.
- (...) Sin embargo, agregan que, el pronunciamiento especializado de la mencionada Comisión Permanente descrito en el numeral 3 del presente Análisis – ha dejado en evidencia que, desde el ámbito histórico y doctrinario, las acciones armadas desarrolladas en Palpa, Nazca y Acarí, no califican como Batallas, en razón a la cantidad de tropas beligerantes y desarrollo de los eventos.
- Por tanto, resultado necesario que el proyecto de ley sea revaluado a la luz de los alcances expuestos por la Comisión Permanente de Historia del Ejército del Perú, a fin que los hechos de armas ocurridos en Palpa, Nazca y Acarí, puedan ser conmemorados de manera coherente con su real dimensión y los preceptos referidos por el colegiado. (...) “

➤ MINISTERIO DE CULTURA – UNIDAD DE GESTIÓN CULTURAL DE LA COMISIÓN ESPECIAL BICENTENARIO

Informe N° 000040-2022 UGCA VAC PEB/MC, 26 de abril del 2022, Opinión sobre los **Proyectos de Ley N° 569/2021-CR, 476/2021-CR y 870-2021-CR** que propone declarar de interés nacional diversas acciones militares como los primeros acontecimientos de armas de la Expedición Libertadora del sur en la independencia del Perú

“(…)”



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 476/2021-CR, 569/2021-CR Y 870/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DE LOS HECHOS DE ARMAS OCURRIDOS EN NAZCA Y ACARÍ, EN OCTUBRE DEL AÑO 1820, COMO EL INICIO DE LA EXPEDICIÓN LIBERTADORA DEL SUR EN EL PROCESO DE INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

4.6.- En este contexto, la Unidad de Gestión Cultural y Académica se pronunciará únicamente sobre la relevancia histórica de los proyectos de ley presentados considerando que, en el ámbito de sus funciones, no tiene competencia para otorgar reconocimientos ni incluir actividades fuera de las ya consideradas en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

4.7.- (...) a) Los acontecimientos que lograron la independencia del Perú merecen la investigación, reconocimiento, difusión y salvaguarda situación que constituye una demanda e interés en los actos de conmemoración del Bicentenario de la Independencia del país. b) Es de relevante importancia histórica destacar que después del arribo de la expedición libertadora liderada por el General San Martín a Pisco, se inicia la campaña de la sierra, comandada por el General Juan Antonio Álvarez de Arenales, para cuyo éxito, se debía eliminar previamente las huestes realistas al mando del Coronel Manuel Quimper y el Conde Montemar que se encontraban al sur de Ica.

c) La derrota de las huestes realistas al mando del Coronel Quimper se logró por tres hechos de armas acontecidos en octubre de 1820.

4.8.- Por el contrario, los referidos proyectos de ley difieren de los hechos de armas que permitieron la derrota de las huestes realistas por el Coronel Quimper.

a) El Proyecto de Ley N° 569-2021-CR, señala que estos fueron el combate de Palpa del 07 de octubre del 1820, la batalla de Nazca de 15 de octubre de 1820 y la Batalla de Acarí de 16 de octubre del 1820.

4.9. Sobre la materia es prudente mencionar que, con respecto al Proyecto de Ley N° 569/2021, Proyecto de Ley que declara de interés nacional la puesta en valor y difusión del combate de Palpa, batalla de Nasca y batalla de Acarí como hechos de armas de la Expedición Libertadora de la Independencia del Perú, ya se ha emitido opinión mediante Informe N° 00147-2021- UGCA-VAC PEB/MC, de fecha 09 de diciembre de 2021, donde se considera que el argumento histórico del referido proyecto de ley presenta observaciones, al no tomar en cuenta con rigurosidad los testimonios descritos por los actores que participaron en la primera campaña de la Expedición Libertadora en el Perú.

4.10.- Como se mencionó en el Informe N° 00147-2021- UGCA-VAC PEB/MC, es importante reiterar que en Palpa no se realizó un combate propiamente dicho, como se señala en el artículo único del Proyecto de Ley N° 569-2021-CR, incluso se señala que fue la primera batalla del Ejército Libertador.

Por ello, es necesario recurrir a las fuentes primarias, que señalan que el denominado “combate” de Palpa fue más bien una “persecución” que incluyó un tiroteo; mas no, un enfrentamiento entre ambos bandos. El presente informe se basa en los siguientes documentos:

- 1.- Según oficio de Juan Antonio Álvarez de Arenales de Don José de San Martín le informa que luego de la entrada del ejército patriota de Ica, el 06



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 476/2021-CR, 569/2021-CR Y 870/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DE LOS HECHOS DE ARMAS OCURRIDOS EN NAZCA Y ACARÍ, EN OCTUBRE DEL AÑO 1820, COMO EL INICIO DE LA EXPEDICIÓN LIBERTADORA DEL SUR EN EL PROCESO DE INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

de octubre de 1820, ordenó que Rufino Guido perseguir a las fuerzas realistas que huyeron con dirección a Palpa, siguiéndolos durante la noche del 6 y las primeras horas del 7 de octubre, cuando Guido regresa a Ica:

“Dixé que hiban a salir los Cazadores a Caballo, en persecución de los enemigos que fugaron de aquí; y en efecto, marchó al Teniente Coronel D Rufino Guido con su escuadron [...] Marcho, según informa, casi toda la noche del día 6 hasta llegar a tocar la Pampa de Guallurí, cuya estención es de 14 a 16 leguas, sin agua ni recurso alguno, hasta llegar a Palpa, y se regreso en concepto de haber seguido fugitivos su corrida por aquel rumbo. El y otras muchas personas informan que el Comandante Quimper y el Conde Montemar habían perdido mucha parte de la tropa que llevaban antes de llegar a la nominada Pampa”.¹

- 2.- José Segundo Roca, en su relación Histórica en la Primera Campaña del General Arenales a la sierra del Perú en 1820, solo señala que en la persecución de las tropas realistas se registró un tiroteo:

“El general Arenales [...] mando en su persecución un escuadrón del Regimiento de Cazadores a Caballo al mando del teniente coronel y apresar cuanto se pudiera; mas volvió esa misma noche dando parte de que, después de andar seis leguas, no había descubierto partes ni noticia, la menor, por el camino que se había ordenado [...] pero descanso este escuadrón un poco y acto continuo volvió a marchar en la dirección a Palpa, camino que según las ultimas noticias llevaban los enemigos; y fue tan activo, que el día 7 les dio alcance, y al primer tiroteo se le pasaron dos compañías de infantería con sus oficiales y se dispersó el resto en distintas direcciones”.

4.11.- Sobre los acontecimientos en Changuillo, el Proyecto de Ley N° 870/2021 CR, Ley que declara la puesta en valor y difusión de los denominados hechos de armas de las batallas de Changuillo, Nazca y Acari, como los primeros acontecimientos de armas de la Expedición Libertadora del Sur en la Independencia del Perú señala que se realizó en dicho lugar una batalla el 15 de octubre de 1820, según se señala en el Boletín N° 2 del Ejército Libertador del 22 de octubre de 1820 y en las memorias del general Miller, donde se señala que:

“Para que esta operación tuviese el éxito deseado, era necesario que se efectuase por sorpresa: de otro modo, no era factible que la tropa de Quimper se dejase ver

de nuestros soldados. El 12 salió de lea el teniente coronel Rojas, y dirigiendo su

¹ Juan Antonio Álvarez de Arenales a José San Martín, Ica 08 de octubre de 1820, Colección Documental de la Independencia del Perú. Tomo VI Asuntos Militares volumen 2 El Ejército Libertador del Perú Lima Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú, 1971. páginas 148 -150.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 476/2021-CR, 569/2021-CR Y 870/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DE LOS HECHOS DE ARMAS OCURRIDOS EN NAZCA Y ACARÍ, EN OCTUBRE DEL AÑO 1820, COMO EL INICIO DE LA EXPEDICIÓN LIBERTADORA DEL SUR EN EL PROCESO DE INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

marcha por desiertos extraviados, llegó el 15 a Changuillo, tres leguas a retaguardia del enemigo. La confianza que tenía este en sus avanzadas, situadas en el camino de Palpa, hizo que nuestra pequeña división se aproximase al pueblo sin ser sentida. Entonces dispuso el comandante de ella, que los valientes capitanes Lavalle y Bermúdez, y el teniente Suárez, de cazadores de la escolta, entrasen con la caballería o gran galope, mientras avanzaba la infantería. La confusión y el desorden fue igual a la sorpresa: los enemigos abandonaron la plaza con la velocidad de/miedo, y fueron perseguidos y acuchillados hasta una legua del pueblo: el camino por donde emprendieron su fuga, quedó sembrado de cadáveres y heridos. Quimper abandonó a sus soldados, y según afirma uno de/os oficiales prisioneros, la única orden que dio al verse atacado, fue, que lo siguiese la caballería."

Esta información se complementa con lo señalado por el mismo Manuel Rojas, que precisa claramente que las tropas que se dirigían a Nasca descansaron en Changuillo, sin que en ese lugar se haya producido un enfrentamiento con los españoles, más bien fue un lugar de paso donde descansaron las tropas, y que una vez enterado de los movimientos de la tropa española que se encontraba en Nazca fue a su encuentro.

"Diez leguas restaban de un camino fragoso por el qual tenía que remontar cerros de Arena al parecer inaccesibles [...] recién apuntaba el sol, quando la partida de avanzada se posesionó de la Hacienda del Changuillo, e inmediatamente paró allí toda la división para hacerla Descanso un par de horas; con el Mayor de Ingenieros Althaus nos adelantamos con quatro soldados y un buen práctico, a reconocer las inmediaciones del punto que ocupábamos [...] Supe [...] que se ignoraba absolutamente de nuestra venida [...] creía llegado el momento de hacer nuevo esfuerzo con la Tropa y emprender al instante un movimiento rápido para cooperar con el exterminio de esta fuerza a la terminación de la campaña a que somos destinados [...] me puse en marcha a trote largo con toda la División [...] Diez leguas nos restaban en esta jornada también de despoblado y sin agua [...]"

4.12 Por otro lado, sobre la batalla de Nasca, en los referidos proyectos de ley, se le denomina como el segundo hecho de armas del Ejército Libertador en el Perú y que se realizó el 15 de octubre de 1820. Esta afirmación se contradice con el parte escrito por Manuel Rojas, que señala claramente que la batalla de Nazca se realizó el 14 de octubre de 1820 y que fue el primer enfrentamiento del Ejército Libertador en tierras peruanas:

"El enemigo acaba de ser completamente derrotado del modo más ignomioso, sorprendiéndolos a las cinco de la tarde de ayer por entre las calles de este pueblo, desde donde ha sido acuchillado constantemente por más de una legua [...]. Por fin convencido altamente de que ya estaban sorprendidos me determiné a entrar por las calles al gran galope con sólo 80 hombres de caballería [...] Hecho esto me puse a la cabeza de aquellos trayendo a mi lado al recomendable Mayor Althaus y sin tirar un solo tiro llegamos hasta una avanzada que tenían a pocas cuadras de la Plaza que huyó inmediatamente dispersándose. [...] Sería las cinco de la tarde cuando

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 476/2021-CR, 569/2021-CR Y 870/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DE LOS HECHOS DE ARMAS OCURRIDOS EN NAZCA Y ACARÍ, EN OCTUBRE DEL AÑO 1820, COMO EL INICIO DE LA EXPEDICIÓN LIBERTADORA DEL SUR EN EL PROCESO DE INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

ocupé la Plaza que aún no habían del todo abandonado y sin detenerme seguí adelante [...] Ofrezco a V. S. a nombre de todos los SS: oficiales que me han acompañado este primer ensayo de los Soldados del Ejército Libertador de las costas del Perú a cuyo celo y actividad he debido todo el suceso”.

4.13 Con respecto a la batalla de Acarí, ésta ocurrió 16 de octubre de 1820, al día siguiente de la victoria de Nazca, cuando el Teniente Coronel Manuel Rojas tomó conocimiento de la existencia de un convoy de armamentos del destacamento de Quimper que se dirigían a Acarí. Por ello, envió al teniente Suarez a interceptarlo, logrando éste capturarlo en su integridad.

4.14 En ese contexto, consideramos que los argumentos de los referidos proyectos de Ley presentan observaciones, al interpretar erróneamente las afirmaciones de los participantes de la primera campaña del Expedición Libertadora en el Perú, sin tomar en cuenta lo que los mismos actores de dichos acontecimientos históricos dejaron como testimonios para la posteridad. Las fuentes citadas en el presente informe, escrito por los actores de dichos acontecimientos, demuestran claramente que los únicos enfrentamientos militares ocurrieron en Nazca el 14 de octubre de 1820 y en Acarí el 16 de octubre de 1820.

4.15 No obstante la opinión técnico histórica, es necesario señalar que el Proyecto Especial Bicentenario alienta y reconoce la labor fundamental que vienen realizando los gobiernos regionales y locales, así como la sociedad civil organizada, para conmemorar y celebrar hechos históricos, personajes destacados y expresiones culturales simbólicas que contribuyeron en el proceso independentista peruano y aportan en la construcción de la república, fortalecen la identidad local, la memoria colectiva e integración regional.

4.16 En ese sentido, la Comisión Bicentenario Regional de Ica, creada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0165-2019-GORE-ICA/GR, y la Comisión Bicentenario Regional de Arequipa, creada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2019-GRA/GR, ambas presididas por sus respectivos gobernadores regionales e integradas por las Municipalidades Provinciales e instituciones públicas y privadas que fueron consideradas por las mencionadas comisiones, son aliados importantes para promover iniciativas como las planteadas en el presente Proyecto de Ley N° 569-2021-CR y gestionar su inclusión en sus respectivas Agendas Regionales de Conmemoración del Bicentenario.

5.- MESA DE TRABAJO ENERO 2022

Se realizó una Mesa de Trabajo con fecha 20 de enero del año en curso en la que participaron el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Defensa, Colegios Profesionales y la Asociación de Historiadores.

Entre los que participaron de la mesa de trabajo virtual tenemos: Ministerio de Cultura. Señora Claudia Vereau, Arquitecta de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble y



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 476/2021-CR, 569/2021-CR Y 870/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DE LOS HECHOS DE ARMAS OCURRIDOS EN NAZCA Y ACARÍ, EN OCTUBRE DEL AÑO 1820, COMO EL INICIO DE LA EXPEDICIÓN LIBERTADORA DEL SUR EN EL PROCESO DE INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

Milagros Valenzuela Historiadora de la Dirección de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble.

Ministerio de Defensa Coronel Cab Froilan Mesía Romero, Director de la Comisión Permanente de Historia del Ejército, Comandante FAP Anita Etim OKpo Dueñez, Directora del Museo Aeronáutico del Perú y Capitán de Corbeta Miche Laguerre Kleimann Jefe de Archivo Marítimo Histórico de la Dirección de Intereses Marítimo- Marina. Colegio Profesional y la Asociación de Historiadores. Raquel Aragón Mamani Coordinadora Nacional de Historiadores del Perú y Victor Bonilla VicePresidenta de la Coordinación Nacional de Historiadores del Perú.²

² **Congresista Edwin Martínez:** Se inicia en Chanquillo, pero pensamos que solo había sido en Nazca. Los historiadores han reconocido que se había iniciado en Chanquillo. PL 870 como los primeros acontecimientos de armas del Perú. Yo creo que el coronel debe tener mayor conocimiento al respecto. Y esperamos que este PL sea declarado de interés nacional, porque ahí es donde se valora al Perú. Por eso pido que se nos dé la oportunidad de ponerlo en la Mesa y lo declaren viable para que en el pleno sea aprobado. **Froilán Mesía:** Vamos a necesitar para darle viabilidad un tiempo para estudiarlo y analizarlo. El profesor (Palomino) está haciendo una investigación sobre el tema. Vamos a requerir de un tiempo para juntar toda la documentación histórica y bibliográfica, cuando hablamos de batallas, ya hablamos de un hecho militar. **Luis Guzmán Palomino:** Desde mi posición de profesor de historia, hemos revisado este asunto el año pasado detenidamente, es una acción continuada, no hay una dimensión de una batalla. No hay una batalla. Están los partes de los protagonistas. Nosotros no hemos podido ver si existió una batalla, desde nuestra posición no hubo una batalla. Fue una rendición. Esto no quita el aporte de la zona, a la formación del ejército de la independencia, de los campesinos y esclavos. Sobre el hecho mismo, no vemos una batalla. **Deodilda Villa:** Dependiendo de las comisiones del congreso se puede crear un espacio conmemorativo como un sitio histórico, he visto que no existía una definición de batalla. En el caso de Palpa apenas es un encuentro, muy corto, que resume una rendición. En Chanquillo que esta está declarada como batalla, solo fue un descanso para el ejército realista y el contingente de San Martín. Nazca es más importante, pero no debe llamarse Batalla, de Acarí es una escaramuza. Aquí veo una ruta de la independencia donde estarían cada uno de estos espacios sin conflicto. **Froilán Mesía:** No hay que perder la idea que fueron estos pueblos con sus hombres los que garantizaron esta gesta histórica. Lo que si rescatamos es que estos pueblos incrementaron sus fuerzas para lograr la independencia. **Congresista Edwin Martínez:** Cuando hay un encuentro con el uso de las armas ya es batalla. No es solo es una escaramuza, cuando el pueblo se alza y defiende su territorio, ya es batalla. En los lugares en mención se levantan para no permitir el abuso, usurpación y saqueo. Me gustaría que tomen conciencia el coronel y los historiadores. **Froilán Mesía:** Vamos hacer llegar el pedido de requerimiento. **Luis Guzmán Palomino:** Las fuentes son las que hablan, es una acción patriótica continuada, encuentros, persecuciones hasta Acarí, heroica acción continuada, pero no darle definiciones de batalla ni combate. **Michel Laguerre:** Si uno quiere, con buena intención decir que es una batalla, está bien, pero no lo fue. Sería bueno usar el término correcto, para dar un mensaje claro. Los españoles no nos han robado, esos mensajes dividen. Todos somos de esas dos grandes culturas que descendemos. **Raquel Aragón:** Respecto a los PL de Batallas, son hechos históricos, fuera que sean lugares de encuentro, debemos considerar que son batallas. Apoyo este PL que sea considerado BATALLA, son lugares históricos, hay que apoyar este PL. **Congresista Edwin Martínez:** Aquí no hay blancos, cholos ni indios. La raza no hace al ser humano. **Milagros Valenzuela:** Sitio histórico de batallas: Hay que diferenciar que es batalla, combate o escaramuza, hay que documentar con fuentes escritas, cartográficas, y bibliográficas, que haya consenso para determinar si realmente fue una batalla. **Froilan Mesía:** Hay que basarnos en las fuentes bibliográficas. En las partes de guerra están definidas, por donde entrar, por donde se fueron, si se realizó en tal distrito o departamento, a que lugares ingresaron. Todo eso están en las partes de guerra. Esto amerita una investigación bibliográfica, para darle un respaldo histórico y militar, vamos a tener que investigar. La biblioteca de centros de históricos, la biblioteca de la comisión permanente de historia, la biblioteca nacional y la biblioteca del congreso. Hay un decreto supremo de 1978, que reconoce batallas y combates. Reconozco que se está trabajando y nosotros investigamos, en un plazo de 10 a 15 días les brindamos información. **Deodolinda Villa:** En la dirección de patrimonio e inmueble hay material bibliográfico, para que no empiecen de cero. Nosotros hacemos es declarar sitios históricos de batallas. Nosotros no podemos definir lo que es. Una vez que el congreso define que es

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 476/2021-CR, 569/2021-CR Y 870/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DE LOS HECHOS DE ARMAS OCURRIDOS EN NAZCA Y ACARÍ, EN OCTUBRE DEL AÑO 1820, COMO EL INICIO DE LA EXPEDICIÓN LIBERTADORA DEL SUR EN EL PROCESO DE INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

6.- ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

Las iniciativas legislativas coinciden en proponer la declaración de interés nacional y promoción de los hechos de armas de las Batallas de Nazca, Acarí, Palpa y Changuillo, como los primeros acontecimientos de armas de la expedición libertadora en el sur de la independencia del Perú.

En este sentido cabe analizar a partir de la información acopiada si dicha aseveración tiene consistencia en las investigaciones históricas sobre las expediciones libertadora en el sur del Perú.

Las iniciativas legales tienen como objeto el reconocimiento del 15 de octubre de cada año como día conmemorativo de la Batalla de Nazca, acontecimiento histórico ocurrido en el distrito de Nazca, provincia de Nazca, departamento de Ica. Asimismo, el 16 de octubre de cada año como día conmemorativo de la Batalla de Acarí, acontecimiento histórico ocurrido en el distrito de Acarí, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.

A ello se agrega la propuesta contenida en el Proyecto de Ley 569/2021, que incorpora a la Batalla de Palpa, ocurrida el 07 de octubre de 1820 y en el Proyecto de Ley 870/2021, que propone se incluye a la Batalla de Changuillo, también ocurrida el 15 de octubre 1820, en la misma fecha de la Batalla de Nazca.

El siguiente cuadro muestra un resumen, cada una de las propuestas y los fundamentos en los que los sostienen y el sentido en forma general de cada una de las posiciones formuladas por los especialistas en la materia.

una batalla, nosotros entramos a trabajar. La visión de nuestro país, que imagen tenemos del país y que podemos rescatar del pasado. A quien perseguían estos grupos armados, perseguían a los criollos. La independencia fue un hecho complejo para ponerlo en blanco y negro. **Claudia Verau:** La declaración del espacio histórico de batalla, para lo cual sería necesario tener fuentes bibliográficas. Nosotros como sector solicitamos a la Comisión Permanente de Estudios Históricos del Ejército del Perú, solicitamos que nos ratifiquen que se constituyeron como espacios históricos de batalla, para que nosotros actuemos. Hablamos del espacio geográfico en sí. Para la delimitación, buscamos información que tenga conocimiento sobre las acciones bélicas del país. Nosotros solicitamos información al Centro Históricos del Ejército a fin de sustentar nuestras propuestas. **Víctor Bonilla:** En conclusión, primero la ley declara de interés nacional y puesta en valor. Segundo la localidad quiere difundir, quiere sentirse orgulloso, hereditario y protagonista de este proceso. Tercer quiere valorar este acontecimiento. Hay que darle tiempo sí, hay que darle luz verde sí. **Deodolinda Villa:** Hecho de armas en Palpa. **Secretaría técnica:** Esperamos los aportes que pudieran hacer llegar a la comisión. **Arita:** Solo quisiera destacar, poner hincapié, que todos pueden sumar, fuera de apasionamiento, puedan ser objetivas. Poner denominación de batallas, prócer, sin justificación abre bisagra para que se presenten PL sin argumentos que justifiquen, que dichas acciones lleven esas denominaciones o personas sean declarados bajo esos términos cuando no lo son.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 476/2021-CR, 569/2021-CR Y 870/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DE LOS HECHOS DE ARMAS OCURRIDOS EN NAZCA Y ACARÍ, EN OCTUBRE DEL AÑO 1820, COMO EL INICIO DE LA EXPEDICIÓN LIBERTADORA DEL SUR EN EL PROCESO DE INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

Iniciativa Legal	Lugares de los hechos de armas	Exposición de Motivos de los PL – SUSTENTO	Denominación según Informe
Proyecto de Ley 476-2021-CR (Congresista Edwin Martínez Talavera)	Nazca y Acarí	Informe de la Junta de Historiadores del Instituto Histórico del Ejército – 2019 (refiere que son dos) – No fue remitido a pesar de haberlo solicitado.	Se trató de una acción de armas continuada. No fue ni Batalla ni Combate
		Ministerio de Cultura	Precisa que se requiere mayor estudio. Concluye señalando que no es competente para emitir opinión.
		Academia Nacional de Historia	Aconseja la puesta en valor y difusión acorde con la base histórica que se evalúe.
		Unidad de Gestión Cultural de la Comisión Especial Bicentenario del Ministerio de Cultura	Precisa que los únicos enfrentamientos militares ocurrieron en Nazca el 14 de octubre de 1820 y en Acarí el 16 de octubre de 1820, en cuanto a las localidades de Palpa y Changuillo se pronuncian que fueron lugares de paso y de descanso de las tropas; producto de la persecución, pero no hubo enfrentamiento.
Proyecto de Ley 569 (Congresista Alex Paredes)	Palpa, Nazca y Acarí	Informe de la Junta de Historiadores del Instituto Histórico del Ejército – 2019 (refiere que son tres) – no fue remitido a pesar de haberlo solicitado.	
		Ministerio de Defensa – Comisión Permanente de Historia del Perú	No hubo batallas ni combate en Palpa, Nazca, Acarí ni en Changuillo. Lo que se produjo fueron capturas, persecuciones y rendiciones, en lo que se refiere a Palpa y



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 476/2021-CR, 569/2021-CR Y 870/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DE LOS HECHOS DE ARMAS OCURRIDOS EN NAZCA Y ACARÍ, EN OCTUBRE DEL AÑO 1820, COMO EL INICIO DE LA EXPEDICIÓN LIBERTADORA DEL SUR EN EL PROCESO DE INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

			Changuillo. En cuanto a Nazca y Acarí lo denomina como "hechos de armas".
Proyecto de Ley 870-2021-CR (Congresista Edwin Martínez Talavera)	Changuillo, Nazca y Acarí	Boletín N° 02 del Ejército de 1820 Ley 11634 del año 1951 solamente comprende a Changuillo.	Por lo que en el caso de la zona de Changuillo contarían con ley, por lo que no cabe que se apruebe otra ley sobre la misma materia.
		Unidad de Gestión Cultural de la Comisión Especial Bicentenario del Ministerio de Cultura	Precisa basado en las fuentes primarias lo siguiente: En Palpa no hubo combate propiamente dicho, se trató de una persecución y de una posterior rendición. Información que se corrobora con la del Ministerio de Defensa. En este norte precisó que Changuillo fue un lugar de paso donde las tropas descansaron, no hubo enfrentamiento.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 476/2021-CR, 569/2021-CR Y 870/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DE LOS HECHOS DE ARMAS OCURRIDOS EN NAZCA Y ACARÍ, EN OCTUBRE DEL AÑO 1820, COMO EL INICIO DE LA EXPEDICIÓN LIBERTADORA DEL SUR EN EL PROCESO DE INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

		Unidad de Gestión Cultural de la Comisión Especial Bicentenario del Ministerio de Cultura	Precisa que los únicos enfrentamientos militares ocurrieron en Nazca el 14 de octubre de 1820 y en Acarí el 16 de octubre de 1820, en cuanto a las localidades de Palpa y Changuillo se pronuncian que fueron lugares de paso y de descanso de las tropas; producto de la persecución, pero no hubo enfrentamiento.
--	--	---	---

➤ **HECHO HISTÓRICO BATALLA DE NAZCA Y ACARÍ (PROPUESTOS EN LOS TRES PROYECTOS DE LEY N°S 476, 569 Y 870 2021 CR)**

Según la iniciativa legal, después de la victoria de Palpa el 07 de octubre la fuerza libertadora del Perú se enfrentó al mando realista conformado por 700 soldados que estaban al mando del coronel de Márquez de Quimper los 250 hombres que conformaron el ejército patriota era liderados por el Capital Manuel Rojas y el Capital Federico Francés coronel ambos grupos de enfrentaron en la hacienda de Chaquia en Nazca escenario que vio salir victorioso a los patriotas dejando como saldo a su favor un gran número de prisioneros armamento y pertenencias.

Conforme se da cuenta en la exposición de motivos del proyecto de ley y el “Estudio Histórico de la Batalla de Nazca”, que por la celebración del Bicentenario de la Independencia del Perú, se amerita rescatar los acontecimientos históricos para la construcción integral de la historia de la Independencia de nuestro país, la misma que significó “actuar sobre el corazón del poder realista en América del Sur, el virreinato del Perú, como parte de un Plan Estratégico Continental” que aseguraría el destierro de la dominación española de Sudamérica.

En ese sentido, es de relevancia histórica, destacar que después del arribo de la Expedición Libertadora del Sur liderada por el General San Martín el 7 de setiembre de 1820 en la ciudad de Pisco (Ica) y del fin del armisticio de Miraflores del 4 de octubre del mismo año; a partir de ahí se inicia la Expedición a la Sierra, comandada por el General Juan Antonio Álvarez de Arenales, para cuyo éxito, se debía eliminar previamente, las huestes realistas al mando del Coronel Manuel Quimper y el Conde de Montemar, que se encontraban en el sur de Ica.

De acuerdo a fuentes bibliográficas y documentales que esgrime el proyecto de ley N° 476-2021-CR, la derrota de las huestes realistas al mando del Coronel Quimper, se logró

por los hechos de armas acontecidos en octubre de 1820. Ello de conformidad con la

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 476/2021-CR, 569/2021-CR Y 870/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DE LOS HECHOS DE ARMAS OCURRIDOS EN NAZCA Y ACARÍ, EN OCTUBRE DEL AÑO 1820, COMO EL INICIO DE LA EXPEDICIÓN LIBERTADORA DEL SUR EN EL PROCESO DE INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

información contenida en la iniciativa legal.

➤ BATALLA DE NAZCA

El primer hecho de armas, según la iniciativa legal objeto del presente dictamen sostiene se desarrolla, cuando el General Juan Antonio Álvarez de Arenales, encarga al Teniente Coronel Manuel Rojas dirigirse a Nazca.

Las huestes patriotas atravesaron el desierto llegando así a la hacienda de San Juan de Changulo y desde ahí, en la madrugada del 15 de octubre de 1820, arremetieron con su avanzada hacia el pueblo de Nazca (I, donde lograron dispersar a las fuerzas realistas lideradas por el Coronel Quimper, quién logró huir.



Batalla de Nasca 14 de octubre de 1820.

En la Colección Documental de la Independencia del Perú, elaborada por el Sesquicentenario de la independencia y en la Nueva Colección Documental de la Independencia del Perú, podemos encontrar, como fuente primaria, el siguiente registro:

“ORDEN DE SAN MARTIN DONDE ELOGIA LA VICTORIA OBTENIDA POR MANUEL ROJAS COVERS EL ENEMIGO. - La completa victoria que han obtenido las tropas de la división de Vuestra Señoría al mando del Teniente Coronel Don Manuel Rojas ha llenado de la más viva satisfacción a todos sus compañeros de Armas, por/o brillante del ensayo en que han dado a conocer la Superioridad que tienen unos hombres libres sobre los que pelean por intereses extraños. Ensayo que corresponde â su antigua y bien merecida opinión. Dé Vuestra Señoría las gracias a mi nombre y al de la Patria a esos bravos, de quienes esta aguarda

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 476/2021-CR, 569/2021-CR Y 870/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DE LOS HECHOS DE ARMAS OCURRIDOS EN NAZCA Y ACARÍ, EN OCTUBRE DEL AÑO 1820, COMO EL INICIO DE LA EXPEDICIÓN LIBERTADORA DEL SUR EN EL PROCESO DE INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

servicios aún más importantes. Lo comunico a Vuestra Señoría en contestación a su oficio de ayer que incluía el parte de la acción de la Nazca. Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. — Cuartel General del Ejército libertador del Perú, en Pisco a 17 de octubre de 1820. José de San Martín (Rubricado) A.G.N. A., Ca/tas y Oficios del Gen. San Martín al Gen. Arenales, Jefe de la División Expedicionaria a la Sierra. L. vol.N.I. m. CNSIP³. (sic)

De otro lado, y según la iniciativa legal se puede citar al historiador General Bartolomé Mitre, quien revisando los partes de batalla de la época que constan en el Archivo de la Nación de Argentina, describe la Batalla de Nazca en los términos siguientes:

"Desprendiéndose en su persecución un destacamento de 250 hombres a caballería y de infantes al mando de Rojas. Marchando por caminos extraviados, sitúose a tres leguas a retaguardia de Quimper, que con 600 hombres de infantería y caballería había hecho el alto en el pueblo de Nazca. La caballería patriota, dirigida por Lavalle y sostenida a la distancia por su infantería, atacó al gran galope al campo realista (15 de octubre). Fue una sorpresa completa. Cuarenta y un muertos, 86 prisioneros, entre ellos 6 oficiales, y 300 fusiles fueron trofeos de esa fácil jornada"⁴ {sic}

Información extraída de los antecedentes de la iniciativa legal materia del presente dictamen que no se ha tenido a la vista, se trata de la información del Archivo de la Nación de Argentina para efecto de la corroboración que debe realizar la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en la Historia de San Martín y la Emancipación Americana.

En ambos casos las fuentes históricas se encuentra referidas a la ciudad de Nazca, se ha podido corroborar la referencia bibliográfica Colección Documental de la Independencia del Perú.

➤ BATALLA DE ACARÍ

Finalmente, y de conformidad con los datos alcanzados en las iniciativas legales, el segundo hecho de armas, se desarrolló el 16 de octubre de 1820, cuando habiendo tomado conocimiento de la existencia de un convoy de armamentos del destacamento de Quimper que se dirigían a Acarí (Arequipa), el Teniente Coronel Manuel Rojas, envió al

³ En: Colección Documental de la Independencia del Perú. Tomo V. La acción patriótica del Pueblo en la Emancipación. Guerrillas y Montoneras. Vol. 1. Pp. 73. Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú/ Nueva Colección Documental de la Independencia del Perú por el Bicentenario de nuestra Independencia. Guerrillas y Montoneras durante la Independencia. Vol. 1. Pp. 184. Fondo Editorial del Congreso. Setiembre 2018.

⁴ En: Historia de San Martín y la Emancipación Americana, Por Bartolomé Mitre, Tomo II, Buenos Aires, Imprenta de la Nación, San Martín 214, 1887. Pp. 488

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 476/2021-CR, 569/2021-CR Y 870/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DE LOS HECHOS DE ARMAS OCURRIDOS EN NAZCA Y ACARÍ, EN OCTUBRE DEL AÑO 1820, COMO EL INICIO DE LA EXPEDICIÓN LIBERTADORA DEL SUR EN EL PROCESO DE INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

teniente Suarez a interceptarlo, logrando éste capturarlo en su integridad. Es con este hecho de armas, que se sella la eliminación de las huestes realistas al mando del Coronel Manuel Quimper y el Conde de Montemar.

Las crónicas españolas dan cuenta de este hecho histórico así: *“En los días que Arenales estuvo en Ica. envió â la Nazca (30 leguas) â su segundo el Comandante Rojas, que llegó allí el 14 de octubre, al frente de 160 hombres, encontrando â las fuerzas de Quimper poco prevenidas, en la confianza que le inspiraba la pampa Intermedia de Guayari, desierto de 17 leguas, siendo completamente batidas, haciéndoles 80 prisioneros y pasándose un Oficial y 25 soldados, además de tomarles 200 fusiles y otros pertrechos (...). La persecución de los dispersos continuó hasta Acarí (24 leguas), para lo que hubo que pasar una nueva pampa, la de Tunga, y con lo que desaparecieron hasta los últimos restos de la columna de Quimper.”*⁵ (sic).



Batalla de Acarí 16 de octubre de 1820

De la presente cita bibliográfica se infiere la existencia de enfrentamientos bélicos en Nazca y Acarí, mas no así en Changuillo ni en Palpa, por lo que, resulta congruente con la información alcanzada por el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Cultura de la República del Perú, también basada en información primaria a la que se ha tenido que recurrir para absolver la presente opinión técnica.

⁵ En: Documentos para la historia de la Guerra Separatista del Perú por el Conde de Torata, Tomo III, Madrid, 1896, Imprenta de la Viuda M. Minuesa de los Rios. Pp. 242.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 476/2021-CR, 569/2021-CR Y 870/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DE LOS HECHOS DE ARMAS OCURRIDOS EN NAZCA Y ACARÍ, EN OCTUBRE DEL AÑO 1820, COMO EL INICIO DE LA EXPEDICIÓN LIBERTADORA DEL SUR EN EL PROCESO DE INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

➤ PRECISIÓN DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLARON LOS HECHOS DE ARMAS

Según la iniciativa legal, el primer encuentro armado entre los patriotas comandados por el generalísimo don José de San Martín, contra los realistas, se habría producido en el mismo pueblo de Nazca, ubicado en el departamento de Ica, siendo importante la reivindicación de este hecho histórico, el cual, se encuentra relacionado con la primera batalla de la independencia nacional que se habría producido un 14 de octubre de 1820, dentro del pueblo de Nazca.⁶

Estos hechos se encuentran detallados en los partes militares del 15 de octubre de 1820, que obran en documentos del Centro de Estudios Militares y en la Biblioteca Nacional; donde se destaca el parte de batalla del patriota argentino teniente coronel Manuel Rojas Argerich, quien registró que el 14 de octubre de 1820 derrotó en Nazca a las fuerzas realistas del coronel Manuel Quimper, con lo que se acredita que, la mencionada batalla se produjo en el pueblo de Nazca a las cinco de la tarde.

Cabe señalar que en el año 1951 se promulgó la Ley N° 11634, que decretó que esa batalla fue en Changuillo, pueblo ubicado a cuarenta kilómetros de Nazca, a pesar de que el Centro de Estudios Históricos Militares del Perú y el Instituto Sanmartiniano del Perú habían informado, a solicitud del Congreso, que esa batalla acaeció en Nazca, siendo necesario su reivindicación y el reconocimiento oficial de haber sido la primera batalla de la independencia fue en Nazca⁷, tal como fue reconocida en su oportunidad por la Comisión del Sesquicentenario de la Independencia del Perú, para lo cual colocó una placa recordatoria en esa localidad que dice lo siguiente: *“Aquí, el 14 de octubre de 1820, las fuerzas patriotas al mando del teniente coronel D. Manuel Rojas, vencieron a las tropas realistas. Homenaje en el Sesquicentenario de la Independencia del Perú. Nazca, 14 de octubre de 1970”*.

Estos hechos de armas, como acontecimientos históricos, según sostiene la iniciativa legal, están además documentados en forma continua e integral, en el Boletín del Ejército

Unido, Libertador del Perú octubre 22, de 1820.-Num.2¹⁸ que textualmente refiere:

⁶ Nazca: La Primera Batalla” Autor: Wilfredo Gameros Castillo, Editorial(es): San Marcos, Año de edición: 2012.

⁷ Presentación del Libro “Nasca: La Primera Batalla”. Según el autor del libro, de las investigaciones realizadas se ha podido comprobar en los partes militares del día siguiente, del 15 de octubre del 1820, que obran los documentos del Centro de Estudios Militares y en la Biblioteca Nacional, que la mencionada Batalla se produjo en el pueblo de Nasca a las cinco de la tarde.

⁸ En: “La Prensa en la Independencia del Perú”. Buenos Aires, Argentina, 1910. Imprenta y Casa Editora de Coni Hermanos, pp. 59



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 476/2021-CR, 569/2021-CR Y 870/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DE LOS HECHOS DE ARMAS OCURRIDOS EN NAZCA Y ACARÍ, EN OCTUBRE DEL AÑO 1820, COMO EL INICIO DE LA EXPEDICIÓN LIBERTADORA DEL SUR EN EL PROCESO DE INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

“...Después de una marcha forzada y penosa, la división del Coronel Mayor Arenales entro el 6 en tea. (...) El coronel Quimper y el Conde se pusieron en fuga pocas horas antes que entrase nuestra división. (...) Los fugitivos fueron perseguidos por un escuadrón de Cazadores a caballo al mando del Teniente Coronel Guido, hasta el pueblo de Palpa (...) dispuso el Coronel Mayor Arenales, que el Teniente Coronel Rojas con 80 caballos e igual número de infantes, marchase hasta Nazca, (...) El 12 salió de Ica el Teniente Coronel Rojas, y dirigiendo su marcha por desiertos extraviados, llegó el 15 a Chanquillo, (...) La confianza que tenía éste en sus avanzadas situadas en el camino de Palpa, hizo que nuestra pequeña división se aproximase al pueblo sin ser sentida. Entonces dispuso el comandante de ella, que los valientes Capitanes La- Vaile y Bransen, y el Teniente Suárez, de Cazadores de la Escolta, entrasen con la caballería a gran galope, mientras avanzaba la infantería. (...) Los enemigos abandonaron la plaza con la velocidad del miedo, y fueron perseguidos y acuchillados hasta una legua del pueblo. (...) Por los mismos vecinos de Nazca fue informado el Comandante Rojas, que el enemigo había arremetido al pueblo de Acarí sobre 100 cargas entre pertrechos de guerra (...) En la noche del 15 dispuso que el Teniente Suárez con una partida de Cazadores, saliese con prontitud a apoderarse de aquel cargamento. (...) y el 16 a las dos de la tarde entro en Acarí, y se apodero de todo por sorpresa.”(sic)

Finalmente, la Junta de Historiadores del Instituto de Estudios Históricos del Ejército, afirma que estos dos hechos de armas, constituyen en su conjunto, en forma integral e integrada, las primeras batallas por la libertad del Perú⁹; así lo expresan textualmente en las conclusiones de su informe N° 003/IEHEP/24.00:

“POR LO TANTO. Las dos acciones DE ARMAS y solo las dos, en forma INTEGRAL E INTEGRADA, constituyen un COMBATE¹⁰, de acuerdo a las Fuentes Doctrinarias consultadas, por ello se exhorta a estas dos importantes localidades patrióticas de la actual Región Ica y Región de Arequipa, a sumar esfuerzos, a fin de desarrollar las acciones para una

CONMEMORACION HISTORICA adecuada, en vista que nos encontramos celebrando 201 años de estas importantes e imprescindibles ACCIONES DE ARMAS que, como ya se indica, CONSTITUYEN UN TODO y el PRIMER COMBATE POR LA LIBERTAD DEL PERU.” {sic}

Según la iniciativa legal se sostiene que podemos concluir que la Batalla de Nazca del 15 de octubre de 1820 y la Batalla de Acarí del 16 de octubre de 1820, fueron Hechos de

⁹ Informe N° 003/IEHEP/24.00 del 03/10/2019

¹⁰ El subrayado es nuestro.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 476/2021-CR, 569/2021-CR Y 870/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DE LOS HECHOS DE ARMAS OCURRIDOS EN NAZCA Y ACARÍ, EN OCTUBRE DEL AÑO 1820, COMO EL INICIO DE LA EXPEDICIÓN LIBERTADORA DEL SUR EN EL PROCESO DE INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

Armas desarrollados por la Expedición Libertadora del Sur en la Independencia del Perú. Los cuales en su conjunto contribuyeron con un decidido efecto moral para levantar el

espíritu revolucionario por la causa independista en las tropas patriotas y en la población de la época, constituyendo el primer eslabón de nuestra gesta hacia la independencia; cuya puesta en valor y difusión es necesaria para la protección de la memoria histórica del país.

Por otro lado, en lo que respecta a la Batalla de Acarí, según sostiene la iniciativa legal, esta se realizó en el distrito de Acarí ubicada en el departamento de Arequipa, siendo uno de los escenarios históricos de la Guerra de la Independencia del Perú (1820 — 1824), en donde se realizó el combate decisivo del Ejército Libertador de San Martín, el 16 de octubre de 1820, siendo una de las primeras victorias desarrolladas en post de la Independencia Peruana, coronándose el pueblo de Acarí como Símbolo Nacional de la Victoria por la Independencia Peruana y Latinoamericana, porque a partir de este hecho de armas empieza la derrota de los 300 años de poderío español en nuestro continente, que a través del Virreinato dominaba nuestro territorio nacional.

No podemos desconocer que, a partir de la Batalla de Acarí, el Virreinato sufre una serie de batallas en su total mayoría con victorias de los patriotas, que al año siguiente el 28 de Julio de 1821 se proclama la Independencia Peruana por Don José de San Martín.

Finalmente, estando en la época de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, debemos dar los pasos necesarios para el justo reconocimiento del rol, hasta ahora invisible, de miles de hombres y mujeres peruanas en aquellos acontecimientos. Precisamente el Bicentenario, nos da el marco para revisar y reflexionar sobre esta parte de la historia del Perú.

➤ Batalla de Acarí

El proyecto en su única disposición complementaria, propone la incorporación de los hechos de armas de la Expedición Libertadora en la independencia del Perú desarrolladas en las Batallas de Nazca y Acarí como acontecimientos históricos, dentro de la curricula nacional para la Educación Básica y programar su conmemoración histórica en las fechas desarrolladas.

Ante la data histórica antes descrita, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural solicitó al Ministerio de Defensa se sirva enviarnos copia del Informe de la Junta de Historiadores del Instituto de Estudios Históricos del Ejército, nos referimos al informe N° 003/IEHEP/24.00, por el que según se afirma que los hechos de armas (Nazca y Acarí), constituyen en su conjunto, en forma integral e integrada, las primeras batallas por la libertad del Perú¹¹.

¹¹ Informe N° 003/IEHEP/24.00 del 03/10/2019

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 476/2021-CR, 569/2021-CR Y 870/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DE LOS HECHOS DE ARMAS OCURRIDOS EN NAZCA Y ACARÍ, EN OCTUBRE DEL AÑO 1820, COMO EL INICIO DE LA EXPEDICIÓN LIBERTADORA DEL SUR EN EL PROCESO DE INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

Sin embargo, no se encuentra el documento entre los antecedentes y tampoco fue

enviado por el Ministerio de Defensa, no obstante, fue solicitado por la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, con la finalidad de constatar las aseveraciones contenidas en las iniciativas legales. Hasta la fecha de la elaboración del presente pedido del Informe antes mencionado no ha sido remitido a la Comisión, sin embargo, consta la posición de la Comisión Permanente de Historia del Perú del Ministerio de Defensa del año 2021.

En el presente dictamen se ha evaluado para determinar la consistencia histórica de la propuesta la data de la información primaria consistente, en las declaraciones testimoniales de las que se tiene registro; en este caso y dan cuenta de dicha información las opiniones técnicas del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Cultura y de la Comisión Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, que precisan que la revisión y análisis de dicha fuente primaria, no se llega a determinar la existencia de ocurrencia de “Batalla”, ni de “Combate”, en las localidades de Changuillo, Palpa, Nazca ni Acarí. Precisan las mismas fuentes que se puede considerar hechos de armas, mas no Batalla ni Combate, solamente a los hechos ocurridos en Nazca y Acarí; mas no así, ni en Changuillo, ni en Palpa, donde según las mencionadas opiniones técnicas especializadas, fueron lugares de descanso o donde se produjeron las rendiciones mas no enfrentamientos de armas.

De otro lado, en cuanto a las fuentes primarias citadas en las iniciativas legales que hacen referencia a la existencia de enfrentamientos armados en las localidades de Palpa, Nasca, Changuillo y Acarí, no han sido corroboradas por tratarse de bibliografía que como se señala en las exposiciones de motivos, son material bibliográfico de Buenos Aires, Argentina, y de Madrid España. Del mismo modo, se tiene que se hace referencia a un Informe del Centro de Estudios Militares del año 2019 (Informe N° 003/IEHP/24.00 03 de octubre del 2019), que ha sido solicitado y que sin embargo no ha sido remitido por parte del Ministerio de Defensa, sino que por el contrario se nos ha enviado del Ministerio de Defensa, el Oficio N° 151-2022-MINDEF/DM, de 09 de marzo del 2022, que hace suyo el Informe Legal N° 00206 2022-DEF/SG-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y, el Oficio N° 103-CGE/N-01.04/24.00, con el que la Secretaría de la Comandancia General del Ejército remite opinión histórica sobre las iniciativas legales.

➤ **SOBRE LA INCORPORACIÓN EN LA CURRÍCULA ESCOLAR AGREGAR LO CONSIGNADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Por Informe N° 0021 2022 MINEDU/SG-OGAJ, de 07 de enero del 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina sobre el Proyecto de Ley N° 569 2021 CR, que no es viable, toda vez que el Currículo Nacional de Educación Básica (CNEB), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 281-2016 MINEDU, aborda el aprendizaje de estos acontecimientos históricos, a través del desarrollo de sus competencias como “Construye interpretaciones históricas”, que se aprende en el área curricular de Ciencias Sociales.

En congruencia de lo antes expuesto, la realización de actividades de fomento sobre la importancia de estos sucesos históricos e incorporarlos en el currículo de la educación



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 476/2021-CR, 569/2021-CR Y 870/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DE LOS HECHOS DE ARMAS OCURRIDOS EN NAZCA Y ACARÍ, EN OCTUBRE DEL AÑO 1820, COMO EL INICIO DE LA EXPEDICIÓN LIBERTADORA DEL SUR EN EL PROCESO DE INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

básica, e indica que dichas acciones ya se vienen cumpliendo.

➤ **SOBRE LA DETERMINACIÓN COMO SITIO HISTÓRICO DE BATALLA A CARGO DEL MINISTERIO DE CULTURA**

El Decreto Supremo N° 008-2017-MC, que aprueba el Reglamento para la gestión de los Sitios Históricos de Batalla, en su Capítulo II, precisa las acciones sobre la Declaratoria del Sitio Histórico de Batalla como Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y su Delimitación.

La declaratoria *“reconoce el significado, importancia y valores culturales del bien inmueble materia de declaración. Entre los valores culturales que posee el Sitio Histórico de Batalla, son indispensables los valores histórico y social para el sustento de la propuesta de declaratoria”*.

Define el Sitio Histórico de Batalla:

- “9.1. Se define como Sitios Históricos de Batalla a los lugares o espacios urbanos o rurales, o parajes naturales, donde se desarrollaron batallas correspondientes a las épocas colonial, republicana y contemporánea, en las que se desplegaron actos de heroísmo y sacrificio de soldados peruanos.
- 9.2. Los Sitios Históricos de Batalla constituyen escenarios donde se desarrollaron enfrentamientos bélicos, reconocidos como tales en las fuentes históricas. Comprenden como componentes: la geografía, la estrategia, tácticas, tecnología e infraestructura bélicas. Son componentes esenciales de la memoria y la cultura de nuestro país y forman parte de nuestro patrimonio cultural. Dentro de su ámbito puede estar comprendidos otros bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, sean materiales o inmateriales”.

El Ministerio de Cultura refiere que se trata de un procedimiento regulado y que es competencia de dicho Sector, el estudio y el pronunciamiento basado en hechos históricos, debidamente fundamentado, que en el caso en particular se sujetan al Decreto Supremo antes mencionado.

➤ **SOBRE EL PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ**

El Poder Ejecutivo dictó el **Decreto Supremo N°004-2018-MC, que crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú**, que entre sus funciones establece:

- Fomentar y proponer la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- Coordinar y articular con las entidades del Poder Ejecutivo, los otros poderes del Estado, autoridades regionales y locales, entre otros, las acciones necesarias para el desarrollo de las conmemoraciones por el Bicentenario de la Independencia del Perú.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 476/2021-CR, 569/2021-CR Y 870/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DE LOS HECHOS DE ARMAS OCURRIDOS EN NAZCA Y ACARÍ, EN OCTUBRE DEL AÑO 1820, COMO EL INICIO DE LA EXPEDICIÓN LIBERTADORA DEL SUR EN EL PROCESO DE INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

- Promover y articular la implementación de iniciativas y proyectos en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

Mediante **Decreto Supremo N°009-2018-MC**, fue aprobado la **Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú**, asimismo con Decreto Supremo N° 159-2020-PCM fue aprobado la actualización de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú y con Decreto Supremo N° 011-2021-MC, que aprueba la segunda actualización de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

En el marco de la Política Nacional de Cultura al 2030, aprobada, mediante el Decreto Supremo N°009-2020-MC, del 21 de julio de 2020, desarrolla los derechos que toda persona tiene sobre el patrimonio cultural:

- i. El derecho a aprovechar sosteniblemente los patrimonios culturales, haciendo uso de los mismos de acuerdo a su condición de bien cultural.
- ii. El derecho a acceder, en particular a través del ejercicio de los derechos a la educación y a la información, a los patrimonios culturales; y,
- iii. El derecho a conocer y a que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad

Estas precisiones resultan congruentes con las opiniones del Ministerio de Cultura y el Ministerio de Defensa, y por la Unidad de Gestión Cultural de la Comisión Especial Bicentenario quienes a través de sus opiniones técnicas, resumidas en el presente dictamen, han manifestado que la conmemoración de los hechos históricos de armas ocurridos en Nazca y Acarí, al igual que los mencionados en Changuillo y Palpa, como lugares de tránsito o de paso; sean reconocidos en su real dimensión, y con la participación de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales que en forma activa han venido impulsando los actos de conmemoración del bicentenario de la independencia del Perú.

➤ **SOBRE EL CARÁCTER DECLARATIVO DE LA NORMA**

La Comisión considera que respecto a las leyes declarativas se debe tener en cuenta lo mencionado en la Consulta Jurídica 024-2018-JUS/DGDNCR del 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:¹²

- a) *"Las leyes que tienen el carácter de declaratoria de interés y necesidad pública,*

¹² Consulta Jurídica 024-2018-JUS-DGDNCR Opinión Jurídica sobre leyes con el carácter de "Declaratoria de interés y necesidad pública".

Informe Legal N°036-2013-JUS-DNAJ Informe legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaraciones de necesidad pública e interés nacional".



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 476/2021-CR, 569/2021-CR Y 870/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DE LOS HECHOS DE ARMAS OCURRIDOS EN NAZCA Y ACARÍ, EN OCTUBRE DEL AÑO 1820, COMO EL INICIO DE LA EXPEDICIÓN LIBERTADORA DEL SUR EN EL PROCESO DE INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

son generalmente normas de carácter declarativa, emitidas por el Congreso de la República, las cuales tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito, y por tanto, no se adecuan a la fórmula general de que a cierto

supuesto debe seguir una consecuencia".

- b) Además precisa este documento que **"Las normas declarativas presentan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo; no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gastos; como consecuencia de ello, su**

incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización; y la inobservancia de estas leyes declarativas no genera, per sé, ningún tipo de responsabilidad.

En ese sentido, la declaratoria de necesidad pública y/o interés nacional en una Ley declarativa en materia cultural no emana en una actuación arbitraria, sino, por el contrario, da una actuación para el amparo del Patrimonio Cultural de la Nación.

➤ **SOBRE EL PRESUNTO GASTO PRESUPUESTAL AL ERARIO NACIONAL**

Al respecto, la comisión precisa que la iniciativa no irroga gasto adicional al erario nacional. Si se implementara, los costos serían asumidos por las instituciones competentes, según su programación y priorización, sin generar gastos adicionales al presupuesto institucional del sector. Es decir:

- ✓ Si bien la fórmula legal podría generar efectos presupuestales, la iniciativa precisa que se evalúe la procedencia de acuerdo a las competencias y atribuciones de cada sector competente del Ejecutivo.
- ✓ Los efectos de la iniciativa que el Estado debe cumplir para la ejecución de las prestaciones, se darán en marco de lo establecido por el Sistema Nacional de Presupuesto, referente a las fases de priorización, programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, que se rige por la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

De lo señalado, se colige que, una ley declarativa no genera impacto económico en el presupuesto estatal, debido a su carácter declarativo que exhorta al Ejecutivo la atención o priorización del bien cultural y mediante ella el fortalecimiento de la identidad cultural, según el presupuesto programado y las competencias del sector pertinente.

7.- ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 476/2021-CR, 569/2021-CR Y 870/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DE LOS HECHOS DE ARMAS OCURRIDOS EN NAZCA Y ACARÍ, EN OCTUBRE DEL AÑO 1820, COMO EL INICIO DE LA EXPEDICIÓN LIBERTADORA DEL SUR EN EL PROCESO DE INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

cuantitativos los impactos y efectos que tiene toda propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios. Asimismo, nos permite determinar, el antes, los

impactos y efectos de iniciativa legislativa en su implementación, como un cuestionamiento

de los costos que demandaría, pero también los beneficios que ocasionaría de manera integral.

La propuesta legislativa no irrogará gastos al presupuesto nacional, se encuentra dentro de las competencias de las instituciones que están vinculadas a la materia. Asimismo, en el marco de lo establecido en el proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del

Perú, creado por el Decreto Supremo N°004-2018-MC y de las instituciones que desde la dación de la norma se han involucrado, mediante Decreto Supremo N°159-2020-PC de fecha 2 de octubre del 2020, se aprueba la actualización de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú y mediante Decreto Supremo N°011-2021-MC, se aprueba la segunda actualización de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

Cuadro de beneficio y costo de la iniciativa legislativa

ESFERAS	BENEFICIO	COSTOS
Población	1.- Reconocimiento como pueblos culturales e históricos. 2.- Mayor Oportunidad en el desarrollo de actividades económicas, directas e indirectas que mejoran las economías familiares. 3.- Mayores oportunidades laborales. 4.- Fomentar la historia- educativa para nuestras nuevas generaciones.	Ninguno
Empresarios	Oportunidad de inversión en infraestructura cultural-turística, permite el incremento de la oferta del sector.	Inversión Privada.
Nivel Regional	1.-Fortalecimiento de la industria cultural regional. 2.-Reconocimiento de región turística y competitiva. 3.-Brinda oferta laborales.	Inversión Privada.
A nivel de Estado	1.- Fortalecimiento del Patrimonio Cultural de la Nación. 2.- Mayor aporte del PBI turístico. 3.-Posicionamiento del país en el ámbito turístico y cultural, especialmente de la sierra y selva del país.	Ninguno.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»
«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 476/2021-CR, 569/2021-CR Y 870/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DE LOS HECHOS DE ARMAS OCURRIDOS EN NAZCA Y ACARÍ, EN OCTUBRE DEL AÑO 1820, COMO EL INICIO DE LA EXPEDICIÓN LIBERTADORA DEL SUR EN EL PROCESO DE INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

8.- EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley no contraviene, deroga ni modifica ninguna norma constitucional o norma legal vigente. Si bien se trata de una ley declarativa esta tiene las siguientes implicancias para la región; tanto desde el punto de vista de la generación de empleo, como desde la perspectiva del crecimiento de turistas nacionales y extranjeros.

9.- CONCLUSION

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 476/2021-CR, 569/2021-CR, y 870/2021-CR, con el siguiente texto sustitutorio.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DE LOS HECHOS DE ARMAS OCURRIDOS EN NAZCA Y ACARÍ COMO EL INICIO DE LA EXPEDICIÓN LIBERTADORA DEL SUR EN EL PROCESO DE INDEPENDENCIA DEL PERÚ, Y SU INCLUSIÓN EN LA AGENDA CONMEMORATIVA DEL BICENTENARIO

Artículo 1. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la puesta en valor y difusión de los hechos de armas ocurridos en Nazca el 15 de octubre del 1820 y en Acarí el 16 de octubre de 1820, por constituir el inicio de la Expedición Libertadora del Sur en el proceso de Independencia del Perú.

Artículo 2. Inclusión en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú

Se declara de interés nacional incluir en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú los hechos de armas a que se contrae la presente ley como el inicio de la expedición libertadora del Sur en el proceso de independencia del Perú.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones Coordinadas

En el marco de la declaratoria de interés nacional establecida en los artículos 1 y 2, los

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 476/2021-CR, 569/2021-CR Y 870/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DE LOS HECHOS DE ARMAS OCURRIDOS EN NAZCA Y ACARÍ, EN OCTUBRE DEL AÑO 1820, COMO EL INICIO DE LA EXPEDICIÓN LIBERTADORA DEL SUR EN EL PROCESO DE INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

ministerios de Cultura y de Comercio Exterior y Turismo, así como los gobiernos regionales de Arequipa y de Ica, de acuerdo con sus competencias, coordinarán las acciones correspondientes para promover y difundir los hechos históricos a que se contrae la presente ley.

Dese cuenta

Sala de Comisiones.

Lima 21 de noviembre del 2022.



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Elana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2022 14:45:03-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2022 16:13:38-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2022 17:00:30-0500

HÉCTOR ACUÑA PERALTA
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2022 10:01:20-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2022 17:01:24-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2022 16:21:35-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2022 17:04:49-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2022 17:47:01-0500



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 476/2021-CR, 569/2021-CR Y 870/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DE LOS HECHOS DE ARMAS OCURRIDOS EN NAZCA Y ACARÍ, EN OCTUBRE DEL AÑO 1820, COMO EL INICIO DE LA EXPEDICIÓN LIBERTADORA DEL SUR EN EL PROCESO DE INDEPENDENCIA DEL PERÚ.



Firmado digitalmente por:
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/11/2022 16:08:36-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2022 18:23:41-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2022 13:22:01-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2022 10:40:33-0500